



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/46  
15 de marzo de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima sexta Reunión  
Montreal, 16-20 de abril de 2012

**PROPUESTA DE PROYECTO: SUDÁN**

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

## Sudán

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de la eliminación de HCFC (Etapa I)	ONUDI (principal)

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del Anexo C)</b>	<b>Año: 2010</b>	54,75 (toneladas PAO)
--	------------------	-----------------------

<b>III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)</b>								<b>Año: 2010</b>	
Sustancia química	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b		21,07		21,19					42,26
HCFC-142b									
HCFC-22					12,49				12,49

<b>IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Consumo básico en 2009 - 2010	52,67	Punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas:	50,6
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	11,87	Remanente:	34,45

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Total</b>
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	5,0	1,8	0	6,8
	Financiación (\$EUA)	465.220	161.250	0	626.470

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>			<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Total</b>
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n/c	n/c	n/c	52,67	52,67	47,40	47,40	47,40	-
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	n/c	52,67	52,67	47,40	42,13	36,87	-
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	ONUDI	Costos del proyecto	1.056.341	0	250.000	0	110.000	0	0	40.000	1.456.341
		Gastos de apoyo	79.226	0	18.750	0	8.250	0	0	3.000	109.226
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			1.056.341	0	250.000	0	110.000	0	0	40.000	1.456.341
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			79.226	0	18.750	0	8.250	0	0	3.000	109.226
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			1.135.567*	0	268.750	0	118.250	0	0	43.000	1.565.567

\* Aprobado en la 62ª Reunión

<b>VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)</b>		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	250.000	18.750

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Sudán, y en su calidad de organismo de ejecución principal, la ONUDI presentó al Comité Ejecutivo, en su 66ª Reunión, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC por un costo total y conforme a la solicitud inicial de 2.166.341 \$EUA, más 162.476 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo, a efectos de reducir el 35 por ciento del consumo en 2020. Esos montos comprenden 1.056.341 \$EUA, más 79.226 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI, aprobados en la 62ª Reunión (Decisión 62/36) destinada a un proyecto general de eliminación de 107,90 toneladas métricas (tm) (11,87 toneladas PAO) del HCFC-141b utilizado en la fabricación espuma de poliuretano aislante para refrigeradores domésticos y comerciales, así como de paneles.

2. El primer tramo para la etapa I solicitado a la presente Reunión asciende, conforme a la solicitud inicial, a 390.000 \$EUA, más 29.250 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI. Esas cifras no comprenden la financiación destinada al proyecto general aprobado anteriormente para la ONUDI.

### Antecedentes

3. Sudán, el país más extenso de África, cuenta con una población total superior a 36.700.000 habitantes, de los cuales aproximadamente 14.700.000 viven en zonas urbanas. Estos datos no incluyen a los 8.300.000 habitantes de Sudán del Sur, que declaró su independencia el 9 de julio de 2011 y actualmente es Parte del Protocolo de Montreal. El Gobierno de Sudán ratificó todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

4. La separación de Sudán del Sur no conlleva repercusiones de importancia en el plan de gestión de la eliminación de HCFC. Las industrias de ese país no consumen HCFC y los sectores de refrigeración y aire acondicionado están mucho menos desarrollados debido a que más del 80 por ciento de la población vive en zonas rurales que carecen de energía eléctrica. Si bien actualmente no se cuenta con datos fiables sobre las importaciones y el consumo de HCFC en Sudán del Sur, estos corresponderían únicamente al 2 por ciento del consumo de Sudán anterior a la independencia.

### Reglamentaciones aplicables a la SAO

5. El Consejo Superior para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el organismo público de mayor importancia de Sudán, tiene bajo su responsabilidad las políticas y asuntos medioambientales, así como la supervisión de la Unidad Nacional del Ozono la cual, a su vez, coordina las actividades de eliminación de las SAO. La Unidad Nacional del Ozono se desempeña en el marco del Ministerio de Industria y cuenta con el apoyo de un Comité Nacional compuesto por distintas entidades interesadas, comprendidas industrias, organizaciones de consumidores, dependencias de aduanas y otras instituciones locales, como la Universidad de Ciencia y Tecnología de Sudán.

6. Desde 1994, los importadores de SAO están obligados a registrarse y solicitar licencias de importación. En 2001, se estableció el sistema de cuotas para los CFC junto con la prohibición de importar equipos de segunda mano que funcionan con SAO. En 2005, entró en vigor la prohibición de la importación de CFC, halones, TCC, TCE y bromuro de metilo a granel. El sistema de otorgamiento de licencias se basa en ese marco global y, desde 2009, la Unidad Nacional del Ozono supervisa las importaciones de HCFC en colaboración con la Dirección General de Aduanas. Esta última, que utiliza un sistema de supervisión informático, envía informes semestrales establecidos en función de los datos de las licencias de importación y de sus registros al Consejo Superior para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Una base de datos compartida sobre las cuotas y las importaciones reales ha mejorado los controles de la importación de SAO, comprendidos los HCFC. La prohibición de importar equipos de segunda mano que contienen SAO incluye las unidades que funcionan con HCFC-22, pero el país carece de reglamentaciones aplicables específicamente a los HCFC, así como de cuotas para su importación.

Consumo de HCFC y distribución por sector

7. La encuesta sobre los HCFC en Sudán, realizada a fines de 2009, se completó con estudios adicionales efectuados en 2010 y 2011. Si bien antes de 2007 no se había notificado consumo alguno de HCFC con arreglo al Artículo 7, la encuesta arrojó que entre 2004 y 2007 se habían utilizado esas sustancias en el país<sup>1</sup>. Debido a los resultados de la encuesta, el Gobierno de Sudán solicitó oficialmente a la Secretaría del Ozono que se reexaminase el consumo de HCFC notificado antes de 2009. En el Cuadro 1 figura el consumo de esas sustancias en Sudán conforme se revisó con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El volumen básico de HCFC para el cumplimiento se fijó en 52,67 toneladas PAO.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en Sudán notificado con arreglo al Artículo 7**

HCFC	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Consumo básico
<b>Toneladas métricas</b>							
HCFC-141b	302,80	308,50	318,00	328,50	355,00	384,00	369,50
HCFC-22	122,80	148,60	156,80	183,15	210,00	227,00	218,50
Total (tm)	425,60	457,10	474,80	511,65	565,00	611,00	588,00
<b>Toneladas PAO</b>							
HCFC-141b	33,31	33,94	34,98	36,14	39,05	42,24	40,65
HCFC-22	6,75	8,17	8,62	10,07	11,55	12,49	12,02
Total (toneladas PAO)	40,06	42,11	43,60	46,21	50,60	54,73	52,67

8. Alrededor de 107,90 tm (11,87 toneladas PAO) de HCFC-141b se utilizan en la fabricación de espumas aislantes para refrigeradores domésticos y comerciales, así como de paneles, en cuatro fábricas (Modern Refrigerators Factory, Amin Factory, Coldair Engineering y Akadabi Steel) que actualmente están convirtiéndose a la tecnología con pentano en el marco del proyecto general aprobado en la 62ª Reunión<sup>2</sup>. Las 276,10 tm (30,37 toneladas PAO) de HCFC-141b restantes se emplean en tres empresas que fabrican paneles, tuberías aislantes, cojines para automotores y artículos de espuma moldeada para mobiliario, así como en un creciente número de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que producen espumas y prestan servicios de aislamiento a empresas de construcción (tanto de reparaciones, como de nuevas instalaciones). Las capacidades técnicas de algunas de esas PYMES son limitadas. Se carece de datos precisos sobre el consumo de HCFC-141b de esas empresas debido a que están poco estructuradas y a que operan principalmente *in situ* y a intervalos irregulares.

9. Como se observa en el Cuadro 2, el HCFC-22, importado principalmente de China e India, se emplea para mantener equipos de refrigeración (por ej., unidades de refrigeración comerciales e industriales de pequeñas dimensiones, equipos de aire acondicionado y enfriadores). Se supone que ese consumo ascenderá rápidamente debido a que el incremento del desarrollo urbano acrecienta la demanda de equipos de aire acondicionado y de refrigeración comercial. El país cuenta con aproximadamente 1.800 talleres de refrigeración en los que trabajan 4.400 especialistas y numerosos técnicos de

<sup>1</sup> La Secretaría se había referido a este asunto durante el examen de los proyectos de eliminación de HCFC presentados a la 62ª Reunión y la ONUDI había aclarado que "aunque el Gobierno no hubiese notificado consumo alguno de HCFC en esos años, se sabía que existía". Ese consumo fue confirmado en una comunicación oficial del Ministerio de Industria de Sudán a la Secretaría del Fondo de fecha 27 de septiembre de 2009, en la que se establecía que "hasta 2007, Sudán no notificó el consumo de las sustancias del Grupo I del Anexo C (HCFC) de conformidad con el Protocolo de Montreal. Pero ese hecho no significa que no se utilizaran HCFC en el país".

<sup>2</sup> La licitación para adquirir los equipos y servicios técnicos del caso estaba en preparación y las propuestas debían evaluarse en enero de 2011. De conformidad con el calendario, los equipos deben recibirse a mediados de 2012 y la conversión terminarse a fines de ese año.

mantenimiento general sin capacitación. El sector de mantenimiento, relativamente fragmentado, está compuesto por pequeños talleres en los que trabajan de 1 a 5 personas.

**Cuadro 2. Consumo de HCFC-22 en Sudán**

Equipos que funcionan con HCFC-22	Unidades	HCFC-22 (tm)		HCFC-22 (toneladas PAO)	
		Carga	Mantenimiento	Carga	Mantenimiento
Refrigeradores comerciales	4.500.000	11.250,00	112,50	618,75	6,19
Cámaras frías	140	2,80	0,42	0,15	0,02
Unidades de aire acondicionado doméstico	760.000	760,00	114,00	41,80	6,27
Enfriadores y equipos de aire acondicionados centrales	80	2,40	0,48	0,13	0,03
Total	5.260.220	12.015,20	227,40	660,84	12,51

10. Si bien alrededor de 20 proveedores importan los refrigerantes, las empresas que consumen HCFC-141b suelen importarlo directamente. En el Cuadro 3 se expone el incremento de los precios de los HCFC y refrigerantes desde 2007.

**Cuadro 3. Precios de los HCFC y refrigerantes (\$EUA/kg)**

HCFC y otras sustancias	2007	2011
HCFC-22	3,25-3,70	7,50-11,20
HCFC-141b	1,70-1,90	2,10-2,30
HFC-134a	8,80-9,20	16,70-24,00

#### Objetivos y estrategia de la eliminación de los HCFC

11. El Gobierno de Sudán prevé alcanzar los objetivos de control de los HCFC establecidos para 2013 y 2015 mediante la ejecución del proyecto general para el sector de fabricación aprobado en la 62ª Reunión con el que se eliminarán 107,90 tm (11,87 toneladas PAO) de HCFC-141b, la formulación de reglamentaciones aplicables al HCFC-141b y el HCFC-22, así como por conducto de actividades a ejecutar en el sector de mantenimiento para contener el rápido incremento del consumo de HCFC-22. La reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020 se logrará mediante la prosecución de la conversión del sector de espumas, la aplicación de las prácticas de reciclado del HCFC-22 y la reducción de las importaciones de equipos que contienen esa sustancia. Asimismo, la puesta en vigor del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de importación propiciará la utilización de tecnologías sin SAO.

12. El Gobierno propone ejecutar las siguientes actividades entre 2012 y 2020:

- a) Adopción de medidas institucionales y legales a efectos de establecer controles adicionales a las importaciones y un sistema de cuotas para los HCFC en 2015; formulación de medidas reglamentarias, como la prohibición de los productos y equipos que contienen HCFC; reducción de las tasas a la importación de equipos que no contienen HCFC; capacitación de funcionarios de aduanas, y apoyo a la Unidad Nacional del Ozono para las actividades de gestión del proyecto;
- b) Actividades en el sector de espumas, que se sumarán a las del proyecto general aprobado para las empresas en la 62ª Reunión y comprenderán el suministro de equipos básicos para espumas (pulverizadores de espumas o pequeños dispensadores para la espumación acuosa), así como la asistencia técnica a las PYMES sobre tecnologías alternativas, seguridad en el mantenimiento y buenas prácticas, y

- c) Actividades de asistencia técnica para el sector de mantenimiento de la refrigeración basadas en la experiencia y enseñanzas obtenidas durante la eliminación de los CFC y que incluirán la mejora de la enseñanza y las capacidades docentes de los centros de formación; la capacitación de técnicos de mantenimiento de unidades de refrigeración; el suministro de equipos y herramientas de recuperación y reciclado; el fomento de la utilización de refrigerantes naturales mediante proyectos de demostración y de la utilización de "enfriadores para desiertos"<sup>3</sup> por conducto de un estudio de factibilidad, así como un programa sobre la gestión de los desechos del HCFC-22 almacenado en bancos.

#### Costo del plan de gestión de la eliminación de HCFC

13. El costo total de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se estimó en 2.995.600 \$EUA, de los cuales 829.319 \$EUA provendrán de la financiación de la contrapartida, como se expone en el Cuadro 4.

**Cuadro 4. Costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Sudán**

Actividad	Financiación (\$EUA)		
	Total	Solicitado	Cofinanciado
<b>Actividades institucionales y legales</b>			
Actualización de la legislación y medidas reglamentarias	150.000	100.000	50.000
Capacitación de funcionarios de aduanas	60.000	50.000	10.000
Subtotal	210.000	150.000	60.000
<b>Sector de espumas</b>			
Proyecto aprobado en la 62ª Reunión	1.670.660	1.056.341	614.319
Proyecto de inversión	500.000	400.000	100.000
Asistencia técnica	155.000	150.000	5.000
Subtotal	2.325.660	1.606.341	719.319
<b>Mantenimiento de equipos de refrigeración</b>			
Mejora de los institutos de formación	90.000	90.000	
Programa de capacitación de técnicos	150.000	150.000	
Actividades de sensibilización	60.000	50.000	10.000
Estudio de factibilidad de los "enfriadores para desiertos"	100.000	70.000	30.000
Gestión de desechos de refrigerantes	60.000	50.000	10.000
Subtotal	460.000	410.000	50.000
<b>Total</b>	<b>2.995.660</b>	<b>2.166.341</b>	<b>829.319</b>

<sup>3</sup> Unidades que utilizan la evaporación del agua para enfriar el aire. La temperatura del aire seco puede bajarse significativamente cuando el agua pasa de la fase líquida a la fase gaseosa y requiere mucho menos energía que la refrigeración.

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44) y de las decisiones posteriores sobre esos planes. La Secretaría analizó con la ONUDI los asuntos técnicos y relativos a los costos que se resumen a continuación.

#### Asuntos relativos al cumplimiento

15. En su 23ª Reunión, las Partes en el Protocolo de Montreal instaron al Gobierno de Sudán, cuyo sistema de otorgamiento de licencias para las SAO no comprendía controles a las exportaciones, a que lo estructurara de conformidad con el Artículo 4B del Protocolo de modo que contemplara las licencias de exportación, así como a informar a la Secretaría del Ozono al respecto (párrafo 4 de la Decisión XXIII/31). En respuesta a esa Decisión, el Gobierno de Sudán, con la asistencia de la ONUDI, envió una carta a la Secretaría del Ozono de fecha 1º de marzo de 2012 en la que informaba que el sistema de otorgamiento de licencias se había reestructurado conforme al Artículo 4B del Protocolo de Montreal y que, en adelante, comprendía el otorgamiento de licencias tanto para las importaciones, como para las exportaciones de SAO.

#### Avance de la ejecución del plan de eliminación de CFC

16. Ya se han ejecutado la gran mayoría de las actividades previstas en el plan de eliminación de CFC. A diciembre de 2011, de los 1.139.480 \$EUA aprobados para el plan de eliminación nacional, se habían desembolsado o comprometido 1.115.545 \$EUA. Los 23.935 \$EUA restantes se destinan a terminar un pequeño taller sobre procedimientos de recuperación y reciclado, así como a honorarios de consultores. En 2010, las únicas SAO importadas fueron una pequeña cantidad (1,5 toneladas PAO) de bromuro de metilo y HCFC.

#### Punto de partida de la reducción acumulativa del consumo de HCFC

17. En 2010, el Gobierno de Sudán había convenido en fijar el punto de partida de la reducción sostenida acumulativa de la utilización de HCFC en el consumo notificado en 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal (50,60 toneladas PAO), que era el último dato conocido cuando se aprobó el proyecto general de eliminación del HCFC-141b en la 62ª Reunión (Decisión 62/36, b)).

#### Estrategia de eliminación

18. La Secretaría observó que Sudán, cuyo consumo básico de CFC para el cumplimiento asciende a 456,80 toneladas PAO, nunca había sido clasificado en la categoría de países de bajo volumen de consumo. Por consiguiente, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC podrá apuntar únicamente al objetivo de cumplimiento para 2015, en lugar del objetivo para 2020 propuesto. Además, las 107,90 tm (11,87 toneladas PAO) de HCFC-141b utilizadas por las cuatro empresas objeto del proyecto general aprobado en la 62ª Reunión, que representan el 22,5 por ciento del consumo básico de HCFC estipulado, permitirán que el país se encuentre en situación de cumplimiento más allá de 2015. Al justificar el plan de acción de la etapa I propuesto, la ONUDI indicó que además de eliminar los HCFC objeto del proyecto general, Sudán también deberá ejecutar otras actividades para cumplir la medida de control de 2015 debido a los volúmenes de esas sustancias que se consumen en otras fábricas de espumas, así como al rápido crecimiento de los sectores de refrigeración y aire acondicionado. Pero visto que Sudán no es un país de bajo consumo, el Gobierno había convenido en que se eliminaran los volúmenes

necesarios para lograr el objetivo de cumplimiento de 2015 en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

19. Respecto del proyecto de inversión para eliminar los HCFC considerado en la 62ª Reunión, se había tomado nota de que "las actividades ajenas a la inversión del plan de eliminación de HCFC en Sudán comprenderían la puesta en vigor de la legislación relativa al sector de mantenimiento de la refrigeración (capacitación de técnicos y agentes de aduana, actividades de sensibilización), así como la mejora del seguimiento y notificación". Por consiguiente, se acordó ejecutar en ese sector las siguientes actividades:

- a) Capacitación de funcionarios de aduanas y puesta en vigor de las reglamentaciones aplicables a las SAO por un monto de 35.000 \$EUA para eliminar 7,78 tm (0,43 toneladas PAO) de HCFC-22 (a 4,50 \$EUA/kg);
- b) Programas de capacitación para técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas de mantenimiento, comprendido la prevención y el control de las fugas de refrigerantes, el suministro de herramientas básicas para los técnicos y la asistencia relativa a la mejora de la tecnología de los enfriadores para desiertos, por un monto de 315.000 \$EUA a efectos de eliminar 70,00 tm (3,85 toneladas PAO) de HCFC-22 (a 4,50 \$EUA/kg), y
- c) Una unidad de seguimiento del proyecto por un costo de 50.000 \$EUA.

20. Como consecuencia de las deliberaciones entre la Secretaría y la ONUDI, en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se eliminarán 185,68 tm (16,15 toneladas PAO), conforme se expone en el Cuadro 5

**Cuadro 5. Montos de financiación convenidos para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán**

Actividades de eliminación	HCFC a eliminar		Monto (\$EUA)
	(tm)	(toneladas PAO)	
Eliminación del HCFC-141b utilizado por cuatro empresas(*)	107,90	11,87	1.056.341
Asistencia técnica para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración	70,00	3,85	315.000
Capacitación de funcionarios de aduanas y puesta en vigor de la legislación	7,78	0,43	35.000
Unidad de seguimiento del proyecto			50.000
<b>Total</b>	<b>185,68</b>	<b>16,15</b>	<b>1.456.341</b>

(\*) Aprobada en la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo.

21. Las actividades propuestas para los sectores de espumas y de mantenimiento de equipos de refrigeración permitirán eliminar 16,15 toneladas PAO de HCFC en 2015, que corresponden al 30,7 por ciento del consumo básico. Visto el volumen relativamente elevado del consumo de HCFC a eliminar, la ejecución de la etapa I posibilitará que Sudán avance hacia el logro de las medidas de control posteriores 2015. A ese respecto, la ONUDI indicó que el Gobierno de Sudán se comprometió a reducir el 30 por ciento del consumo básico de HCFC en 2017 mediante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

#### Consecuencias en el clima

22. Mediante la ejecución del proyecto general aprobado en la 62ª Reunión, Sudán evitará emitir a la atmósfera 76.934 toneladas de CO<sub>2</sub> (Cuadro 6). Además, las actividades de asistencia técnica planificadas

en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la puesta en vigor de los controles a la importación de esas sustancias y la capacitación de técnicos de refrigeración, reducirán el volumen del HCFC-22 utilizado para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente. Mediante las actividades planificadas para la etapa I, el volumen de CO<sub>2</sub> que Sudán evitará emitir a la atmósfera será superior al que se había estimado en el plan administrativo para 2012-2014 (39.157 toneladas de CO<sub>2</sub>). Actualmente no se dispone de un cálculo más preciso de las repercusiones climáticas de las actividades planificadas para el sector de mantenimiento. Esas repercusiones podrían establecerse mediante el examen de los informes sobre la ejecución y, en particular, la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, de los volúmenes de refrigerantes recuperados y reciclados notificados, así como del número de técnicos capacitados y de equipos convertidos del HCFC-22 a otras tecnologías. Las cifras son inferiores debido a las posibles consecuencias ambientales del plan de gestión de la eliminación de HCFC indicadas en el plan administrativo para 2012-2014 de 9.645 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>.

**Cuadro 6. Cálculo de las consecuencias climáticas de las actividades a ejecutar en el sector de espumas**

Sustancia	PCA	Toneladas anuales	Toneladas equivalentes de CO <sub>2</sub> anuales
<b>Antes de la conversión</b>			
HCFC-141b	725	107,9	78.228
<b>Tras la conversión</b>			
Pentano	20	64,7	1.294
<b>Consecuencias netas</b>			(76.934)

Cofinanciación

23. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, así como con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, la ONUDI informó que el proyecto general para eliminar el HCFC-141b aprobado en la 62ª Reunión cuenta con una contribución de contraparte de 614.319 \$EUA movilizada por las empresas beneficiarias.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

24. La ONUDI solicita 1.565.567 \$EUA, comprendidos los gastos de apoyo, para ejecutar la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El monto total solicitado para el periodo 2012-2014 (387.000 \$EUA, comprendidos los gastos de apoyo), es inferior al estipulado en el plan administrativo (626.000 \$EUA).

Proyecto de Acuerdo

25. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Sudán y el Comité Ejecutivo para eliminar el consumo de HCFC.

## RECOMENDACIÓN

26. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán para el periodo 2011 - 2017 a efectos de reducir el 30 por ciento del consumo básico de esas sustancias, por un monto de 400.000 \$EUA más 30000 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI, y tomar nota de que el proyecto destinado a eliminar 11,87 toneladas PAO del HCFC-141b utilizado con objeto de fabricar espuma rígida de poliuretano para refrigeradores domésticos y comerciales, así como paneles aislantes compuestos con poliuretano por cuatro empresas, por un monto de 1.056.341 \$EUA, más 79.226 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI, ya había sido aprobado en la 62ª Reunión y se incluyó en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota de que los montos expuestos en el apartado a) arrojan que la financiación total para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán asciende a 1.456.341 \$EUA, más 109.226 \$EUA por concepto de gastos de apoyo;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Sudán convino en establecer el punto de partida de la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el volumen de 50,60 toneladas PAO notificado en 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que era el último dato conocido cuando se aprobó el proyecto general para eliminar esas sustancias en la 62ª Reunión;
- d) Tomar nota de la sustracción de 11,87 toneladas PAO del punto de partida del proyecto aprobado en la 62ª Reunión para la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC, y sustraer otras 4,28 toneladas PAO de esas sustancias de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC ;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC no excluyó la posibilidad de que Sudán presentara, con anterioridad a 2015, una propuesta para reducir un volumen del consumo de esas sustancias mayor que el planificado en la etapa I de dicho plan;
- f) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Sudán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento, y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 250.000 \$EUA, más 18.750 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SUDÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sudán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 36,87 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo

como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente, y

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11,5
HCFC-141b	C	I	39,05
Total			50,60

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	52,67	52,67	47,40	47,40	47,40	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	52,67	52,67	47,40	42,13	36,87	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	1.056.341	0	250.00 0	0	110.000	0	0	40.000	1.456.341
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	79.226	0	18.750	0	8.250	0	0	3.000	109.226
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.056.341	0	250.00 0	0	110.000	0	0	40.000	1.456.341
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	79.226	0	18.750	0	8.250	0	0	3.000	109.226
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1.135.567*	0	268.75 0	0	118.250	0	0	43.000	1.565.567
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									4,28
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									7,27
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									11,87*
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									27,18

\* Aprobada en la 62<sup>a</sup> Reunión para cuatro fábricas de espumas aislantes e incorporada al presente Acuerdo

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir

información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad Nacional del Ozono designará una entidad pública encargada de supervisar todas las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC. Esa entidad someterá informes anuales sobre el avance de la ejecución de dicho plan de gestión por conducto de la Unidad Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.

2. La Unidad de Gestión del Proyecto (el Funcionario Nacional del Proyecto) coordinará las actividades diarias de su aplicación. Asimismo, prestará apoyo a las empresas, el Gobierno y los organismos e instituciones no gubernamentales, para racionalizar sus actividades a efectos de agilizar la ejecución del proyecto, así como de asistir al Gobierno en la supervisión del avance de la ejecución y la notificación al Comité Ejecutivo.

3. La verificación del logro de los objetivos de desempeño, estipulados en el plan, se realizará a pedido específico del Comité Ejecutivo y estará a cargo de una empresa local independiente, o de consultores locales independientes, contratados por el Organismo de Ejecución Principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 200 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----